174-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas con cincuenta y dos minutos del dieciséis de enero de dos mil diecinueve.

Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Buenos Aires de la provincia de Puntarenas, por el partido "Pueblo Unido".

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido Pueblo Unido celebró <u>el cinco de enero del dos mil diecinueve</u>, la asamblea en el cantón de Buenos Aires de la provincia de Puntarenas, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido quedará integrada de <u>forma completa</u> de la siguiente manera:

PROVINCIA PUNTARENAS CANTÓN BUENOS AIRES

COMITÉ EJECUTIVO		
Puesto	Cédula	Nombre
PRESIDENTE PROPIETARIO	600470092	CRISTINO LAZARO ROJAS
SECRETARIO PROPIETARIO	602360215	SARY ROJAS LEIVA
TESORERO PROPIETARIO	601420491	DINORAH ESTRADA ESTRADA
PRESIDENTE SUPLENTE	600590704	BALDOMERO TORRES TORRES
SECRETARIO SUPLENTE	114710647	MELINA MORALES TORRES
TESORERO SUPLENTE	116810369	MARTIN TORRES MORALES
FISCAL		
Puesto	Cédula	Nombre
FISCAL PROPIETARIO	600460516	LUZMILDA ESTRADA ESTRADA
FISCAL SUPLENTE	601890676	JOSE ELIECER MAVISCA ROJAS
DELEGADOS		
Puesto	Cédula	Nombre
TERRITORIAL	600470092	CRISTINO LAZARO ROJAS
TERRITORIAL	601420491	DINORAH ESTRADA ESTRADA
TERRITORIAL	601470390	FELIX FIGUEROA FIGUEROA
TERRITORIAL	901010573	ADELINA MORALES TORRES
TERRITORIAL	600320706	ABELARDO MAVIZCA MAVIZCA

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las

estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo

dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo establecido en los artículos doscientos cuarenta y

doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la

Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo

indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve

horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto

por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser

presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por

practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

NOTIFIQUESE. -

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/jfg/kfm

C.: Expediente N° 244-2018, Partido Pueblo Unido

Ref. N°:522-2019

2